

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 5 Extraordinaria de 12 de enero de 2022

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo IX-100/2021 (GOC-2022-26-EX5)

Acuerdo IX-102/2021 (GOC-2022-27-EX5)

Acuerdo IX-103/2021 (GOC-2022-28-EX5)

Acuerdo IX-104/2021 (GOC-2022-29-EX5)

Acuerdo IX-105/2021 (GOC-2022-30-EX5)

Acuerdo IX-106/2021 (GOC-2022-31-EX5)

Acuerdo IX-107/2021 (GOC-2022-32-EX5)

Acuerdo IX-108/2021 (GOC-2022-33-EX5)

Acuerdo IX-110/2021 (GOC-2022-34-EX5)

Acuerdo IX-111/2021 (GOC-2022-35-EX5)

Acuerdo IX-112/2021 (GOC-2022-36-EX5)

Acuerdo IX-113/2021 (GOC-2022-37-EX5)

Acuerdo IX-114/2021 (GOC-2022-38-EX5)

Acuerdo IX-115/2021 (GOC-2022-39-EX5)

Acuerdo IX-116/2021 (GOC-2022-40-EX5)

Acuerdo IX-117/2021 (GOC-2022-41-EX5)

Acuerdo IX-118/2021 (GOC-2022-42-EX5)

Acuerdo IX-119/2021 (GOC-2022-43-EX5)

Acuerdo IX-120/2021 (GOC-2022-44-EX5)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 5

Página 155

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2022-26-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el artículo 108, incisos d) e i) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-100

Aprobar los objetivos generales y las metas del Plan de la Economía para el año 2022. Objetivos priorizados:

1. Avanzar, como parte de la reanimación gradual de la economía, en el proceso de estabilización macroeconómica; en la recuperación del papel del peso cubano como centro del sistema financiero y en la racionalidad de los precios de los productos y servicios, priorizando los que resultan más sensibles a la población.
2. Estabilizar el sistema electroenergético nacional.
3. Atender prioritariamente a personas, hogares, y comunidades en situación de vulnerabilidad.
4. Transformar el Sistema Empresarial Estatal, sujeto principal del modelo económico.
5. Descentralizar las competencias en función de una mayor autonomía en los municipios, para impulsar el desarrollo territorial.

Dirección en la que se debe concentrar el esfuerzo principal:

1. Atender las transformaciones en la empresa estatal socialista, evaluando su impacto en la eficiencia y el incremento de la productividad, en particular, en lo referente a los resultados que se alcanzan en la aplicación de la nueva organización salarial, en el funcionamiento de la micro, pequeña y mediana empresa estatal y la transformación estructural en marcha.

2. Continuar el seguimiento al perfeccionamiento del comercio interior, combinando las diferentes formas de propiedad y de gestión y la implementación de medidas para el incremento de las ofertas estatales en pesos cubanos.
3. Cumplir el plan de circulación minorista estatal en pesos cubanos.
4. Controlar el impacto de las medidas que se implementen para la atención priorizada a personas, hogares, y comunidades en situación de vulnerabilidad y asegurar su sostenibilidad.
5. Dar seguimiento al proceso de descentralización de competencias a los municipios, así como en el fortalecimiento de los sistemas productivos locales, encadenamientos productivos y desarrollo territorial.
6. Garantizar el control de los gastos a todos los niveles presupuestarios, potenciando el ahorro y, a su vez, asegurar los ingresos previstos al Presupuesto del Estado.
7. Asegurar la eficiencia en el proceso inversionista.
8. Redoblar los esfuerzos para la captación de inversión extranjera directa.
9. Priorizar la producción nacional de alimentos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-27-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108 inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con el artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-102

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados Félix Martínez Suárez, que la presidirá, José Luis Toledo Santander y Yohana Odriozola Guitart, que revise el texto de la Ley No. 144, “Del Presupuesto del Estado para el año 2022”, antes de ser rubricada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-28-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del artículo 108 inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-103

Aprobar la Ley No. 145, “Ley de Ordenamiento Territorial y Urbano y la Gestión del Suelo”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Industria, Construcciones y Energía de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que recomienda:

Primero: Que el Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo desarrolle un plan de capacitación de sus integrantes y otros organismos que así lo requieran, para el conocimiento de esta Ley y sus disposiciones complementarias.

Segundo: Que el Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo establezca una estrategia de comunicación social, que permita la debida información del contenido de esta Ley y sus normas complementarias a la población.

Tercero: Que el Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo informe en el término de dos años de la entrada en vigor de la Ley a la Comisión de Industria, Construcciones y Energía sobre su implementación y el de las recomendaciones que se formulan.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-29-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con el artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-104

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados Magda Ileana Pérez Matos, que la presidirá, Gerardo Enrique Hernández Suárez y Raúl Alejandro Palmero Fernández, que revise el texto de la Ley No. 145, “Ley de Ordenamiento Territorial, Urbano y la Gestión del Suelo”, antes de ser rubricada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-30-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del artículo 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-105

Aprobar la Ley No. 146, “Ley de los Tribunales Militares”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, elaborado conjuntamente con la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interior, que recomienda:

Primero: Los Tribunales Militares, la Fiscalía General de la República, los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, así como la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, establecerán una estrategia de comunicación social que permita el conocimiento de la Ley a todos sus integrantes, las personas establecidas en las áreas declaradas como zona militar y a la ciudadanía en general.

Segundo: Los órganos mencionados en el apartado que antecede, establecerán un sistema de capacitación que permita la debida preparación de sus miembros en los conocimientos técnicos que exige la aplicación de esta Ley.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-31-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con el artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-106

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Antonio Carrillo Gómez, que la presidirá, Ommeris Trápaga Amaro y Yumil Rodríguez Fernández, que revise el texto de la Ley No. 146, “Ley de los Tribunales Militares”, antes de ser rubricada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-32-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-107

Aprobar la Ley No. 147, “Ley del Proceso Penal Militar”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, elaborado conjuntamente con la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interior, que recomienda:

Primero: Los Tribunales Militares, la Fiscalía General de la República y los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, establecerán una estrategia de comunicación social que permita el conocimiento de esta Ley a todos sus integrantes, así como a las personas establecidas en las áreas declaradas como zona militar y a la ciudadanía en general.

Segundo: Los órganos referidos en el apartado que antecede, establecerán un sistema de capacitación que permita la debida preparación de sus integrantes en los conocimientos técnicos que exige la aplicación de esta Ley.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-33-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) de la Constitución de la República, y en correspondencia con el artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-108

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Antonio Carrillo Gómez, que la presidirá, Ommeris Trápaga Amaro y Vilma Patricia Alvarado Godoy, que revise el texto de la Ley No.147, “Ley del Proceso Penal Militar”, antes de ser rubricada

por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-34-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, en correspondencia con el Artículo 108, inciso d), de la Constitución de la República y del Artículo 218.1, 2 y 3 de la Ley No. 127, Ley Electoral, ha adoptado, en votación pública, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-110

Aprobar la candidatura de las diputadas Karla Santana Rodríguez y Aylín Álvarez García para ocupar cargos vacantes de miembros del Consejo de Estado, que le fuera presentada por la Comisión de Candidaturas Nacional.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-35-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 21 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, en correspondencia con el Artículo 108, inciso d), de la Constitución de la República y del Artículo 219.1 y 2 de la Ley No. 127, Ley Electoral, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-111

Aprobar en votación libre, igual, directa y secreta, la elección de las diputadas Karla Santana Rodríguez y Aylín Álvarez García, para ocupar el cargo de Miembro del Consejo de Estado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-36-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso d), de la Constitución de la República, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-112

Aprobar declaración de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba que expresa:

“La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba,

recuerda a todos los cubanos y cubanas que con pasión se entregaron desde cada rincón de la Patria y lograron, junto al pueblo, la declaración de Territorio Libre de Analfabetismo, proclamada en 1961 en el acto de la culminación exitosa de la Campaña de Alfabetización.

Conmemora el histórico éxito de la Campaña de Alfabetización, gran acontecimiento cultural de la Revolución Cubana que devino una de las acciones populares más significativas y que movilizó a todos los sectores del país.

Ratifica que la Revolución Cubana ha sido guiada por la concepción martiana de “Con todos y para el bien de todos”, desarrollando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, enfocada en la promoción de oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Guiada por el compromiso aprobado desde la Constitución de la República, que plantea que la educación es un derecho de todas las personas y responsabilidad del Estado, que garantiza servicios de educación gratuitos, asequibles y de calidad para la formación integral, desde la primera infancia hasta la enseñanza universitaria de posgrado.

Reconoce que la Educación, la Cultura, la Ciencia, la Tecnología y el respeto al Medio Ambiente contribuyen a lograr una nación más soberana y en mejores condiciones de enfrentar los retos globales, marcados por el desigual acceso a las tecnologías, el progresivo deterioro medioambiental y la necesidad de favorecer el progreso social, económico y cultural.

Felicita a los dignos maestros, profesores y trabajadores de la Educación que escriben cada día páginas heroicas para Cuba; con su máxima expresión el 22 de diciembre, Día del Educador Cubano, celebrado en permanente gratitud a los que lograron el camino que inició el perfeccionamiento continuo de la educación nacional.

Declara la voluntad irrenunciable de seguir defendiendo el Socialismo que es la garantía de nuestra soberanía, preservando conquistas que engrandecen a la Patria: la Ciencia, la Educación y la Cultura, como espada y escudo de la nación cubana.

Reafirma la determinación de ser fieles a las convicciones expresadas por nuestro líder histórico Fidel Castro, Comandante en Jefe, cuando proclamó a Cuba como Territorio Libre de Analfabetismo, el 22 de diciembre de 1961, hace exactamente 60 años:

“¡Este minuto de hoy, este minuto de silencio en memoria de los que cayeron, este minuto de dolor y de recuerdo a los que no nos acompañan pero que con su vida pagaron

el noble tributo de nuestro pueblo, este minuto será un minuto inolvidable, será un minuto eterno, porque en ese minuto se juntó el júbilo con la tristeza, se juntó la alegría con el dolor, se juntó el premio y con el precio de ese premio, se juntó la esperanza con la indignación, se juntó la generosidad con la ira!”

Porque, ¿qué puede contrastar más, ante cualquier mente humana, ante cualquier corazón humano, que hechos como este de hoy, alegría como esta de hoy, júbilo como este de hoy, en que nuestras dos banderas, la bandera gloriosa de nuestros mambises, la bandera gloriosa de todos nuestros héroes, se levanta junto a la otra bandera gloriosa, junto a la otra bandera gloriosa que ustedes han conquistado, la bandera que dice: “¡Cuba, Territorio Libre de Analfabetismo!”

¡Ya vencimos, y seguiremos venciendo!”

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-37-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-113

Aprobar el Informe de Rendición de Cuenta del Primer Ministro de la República, diputado Manuel Marrero Cruz, sobre su gestión, y el dictamen presentado por la comisión temporal creada a tales efectos, con las recomendaciones siguientes:

1. Continuar trabajando en la consolidación y constante perfeccionamiento de su sistema de trabajo, en aras de alcanzar un cumplimiento más eficaz de las atribuciones que le conciernen.
2. Teniendo en cuenta el papel central que le corresponde a la empresa estatal socialista se hace necesario concentrar los esfuerzos en la solución de los problemas que limitan su desarrollo, poniendo especial énfasis en la idoneidad de los cuadros, papel de las OSDE respecto a las empresas y las transformaciones estructurales que se requieran, con prioridad en las de producción de alimentos y de los servicios a la población.
3. Continuar la atención priorizada al proceso inflacionario de nuestra economía en interés de adoptar objetiva y gradualmente las medidas que se requieran para su solución.
4. Analizar la efectividad de las medidas establecidas para enfrentar las situaciones de indisciplina social, manifestaciones delictivas y actos de corrupción y adoptar las correcciones que se requieran.
5. Continuar exigiendo a las administraciones una gestión y vinculación eficiente en atención a la solución de las necesidades y reclamos del pueblo, dando prioridad a la respuesta oportuna a los planteamientos de los electores a sus delegados y perfeccionar en tal sentido, los sistemas de trabajo que se requieran para su control.

6. Continuar avanzando en la implementación de las acciones diseñadas para transformar la atención a las quejas y peticiones de la población.
7. Analizar las opiniones y sugerencias recibidas de la población sobre el informe de rendición de cuenta y adoptar las medidas que correspondan.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-38-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del Artículo 120 de la Constitución de la República, y del Artículo 181 de la Ley 131, “Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Consejo de Estado, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-114

Ratificar siete (7) decretos-leyes y ochenta y tres (83) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 1ro. de octubre al 10 de diciembre del presente año, y aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-39-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108 inciso d) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, aprobó, en votación ordinaria, por unanimidad, lo siguiente:

Esta Asamblea adoptó el 21 de diciembre de 2019 el Acuerdo IX-49 mediante el cual aprobó, para lo que resta de la actual Legislatura el Cronograma Legislativo presentado por el Ministerio de Justicia.

En dicho acuerdo se estableció que el Cronograma Legislativo quedaba sujeto a los ajustes y prioridades que el trabajo legislativo y las exigencias del desarrollo del país demandaran, así como que la Asamblea Nacional del Poder Popular, anualmente, evaluaría su cumplimiento y aprobaría los cambios necesarios realizar al mismo.

En razón a lo que antecede el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de su misión de asesorar jurídicamente al Estado y al Gobierno, ha presentado a la aprobación de la

Asamblea Nacional del Poder Popular, un reajuste al cronograma legislativo inicialmente aprobado, fundamentado en la situación generada en el país por la pandemia Covid-19.

En atención a lo anterior, se adopta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-115

PRIMERO: Aprobar el reajuste al cronograma legislativo, que se adjunta al presente acuerdo, consistente en:

Aprobar en el año 2022 un total de 27 leyes, 15 previstas inicialmente en el Cronograma Legislativo para ese año, 5 que no se aprobaron en el 2021 y 6 que no estaban incluidas inicialmente en el Cronograma Legislativo.

En ese propio período aprobar por el Consejo de Estado un total de 14 Decretos-Ley, 9 inicialmente previstos en el Cronograma Legislativo para ese año, 2 que no se aprobaron en el 2021 y 3 nuevos.

SEGUNDO: Encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos atender el estado de cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Todas las propuestas de leyes y decretos-leyes serán presentadas a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado en el término de 60 y 45 días con antelación, respectivamente, a la fecha prevista para su aprobación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

CRONOGRAMA LEGISLATIVO AÑO 2022

LEYES

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP 2022				Fundamentación
			Sesiones				
			Abril	Julio	Octubre	Diciembre	
1.	Ley de Seguridad Alimentaria y Soberanía Nutricional	MINAG	x				Regula y garantiza el derecho de toda persona a una alimentación sana y adecuada.
2.	Ley de Protección de Datos Personales	MINJUS	x				Regula las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a que se protejan los datos personales.
3.	Ley de Amparo de los Derechos Constitucionales	TSP	x				Define los derechos susceptibles de amparo constitucional y establecer el proceso por el cual las personas reclaman ante los tribunales.
4.	Ley del Sistema de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	CITMA	x				Establece los elementos para la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.
5.	Ley del Sistema de Protección de la Creación Literaria y Artística	MINCULT	x				Establece las garantías y la regulación de los derechos de autor y conexos.
6.	Ley General de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural	MINCULT	x				Regula los requisitos y procedimientos para categorizar y proteger el patrimonio cultural y natural.

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP				Fundamentación
			2022				
			Abril	Julio	Octubre	Diciembre	
7.	Código Penal	TSP	x				Actualiza las instituciones jurídicas, delitos y sanciones aplicables.
8.	Ley de Ejecución Penal	TSP	x				Regula los requisitos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias en materia penal.
9.	Ley Tributaria	MFP		x			Regula los tributos, principios, normas y procedimientos del Sistema Tributario.
10.	Ley de Patrimonio Estatal	MFP		x			Regula todo lo relacionado con el Patrimonio Estatal.
11.	Ley de Expropiación Forzosa	MFP		x			Regula lo relativo a la Expropiación Forzosa, estableciendo sus principios y procedimientos.
12.	Ley de la Vivienda	MICONS		x			Actualiza y unifica la normativa sobre la organización y funcionamiento del sistema de la vivienda.
13.	Código de las Familias	MINJUS		x			Reconoce la pluralidad familiar en Cuba y establece los mecanismos para su protección y desarrollo.
14.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información	CITMA			x		Regula el derecho de toda persona a solicitar y recibir del Estado información veraz, objetiva y oportuna, así como las garantías a este derecho.

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP				Fundamentación
			2022				
			Sesiones				
			Abril	Julio	Octubre	Diciembre	
15.	Código de Contravenciones	MINJUS		x			Establece las conductas contravencionales y su marco sancionador.
16.	Ley de la Fiscalía General de la República	FGR		x			Regula el funcionamiento del sistema de fiscalías en el país.
17.	Ley de la Contraloría General de la República	CGR		x			Regula y organiza todo el sistema de la contraloría y de auditoría.
18.	Ley de Ganadería	MINAG		x			Regula lo relativo al sistema de ganadería nacional.
19.	Ley de los Delitos Militares	MINFAR		x			Actualiza los delitos y sanciones en el ámbito militar.
20.	Ley de Atención a la Población	MINJUS		x			Regula los procedimientos relativos a la atención a la población.
21.	Ley de la Administración Central del Estado	CM				x	Regula el funcionamiento de la Administración Central del Estado.
22.	Ley de Empresas	MEP				x	Regula el funcionamiento del sistema empresarial en el país.

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP				Fundamentación
			2022				
			Sesiones				
			Abril	Julio	Octubre	Diciembre	
23.	Ley de Sociedades Mercantiles	MEP				x	Regula las relaciones mercantiles entre los diferentes actores de la sociedad económica actual.
24.	Ley de Salud Pública	MINSAP				x	Perfecciona el sistema de salud en el país.
25.	Ley de Formas Asociativas	MINJUS				x	Regula los requisitos para la autorización de la creación de las formas asociativas en Cuba y su funcionamiento.
26.	Sobre la Protección a los Derechos de los Consumidores	MINCIN				x	Establece los derechos y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de los consumidores.
27.	Ley del Proceso Administrativo Interno	MINJUS				x	Establece los mecanismos para la solución de conflictos en el ámbito de la Administración Pública.
Subtotal			8	5	7	7	

CRONOGRAMA LEGISLATIVO AÑO 2022
DECRETOS-LEYES

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el Consejo de Estado					Fundamentación	
			2022						
			Sesiones						
			Febrero	Abril	Junio	Septiembre	Noviembre		
1.	Sobre la Comunicación Social	IICS	x						Regula lo relativo a la Comunicación Social.
2.	Sobre la Migración Interna	MINJUS		x					Regula y establece los principios para controlar los procesos migratorios entre las provincias del país.
3.	Sobre Contratos Bancarios y Financieros	BCC		x					Regula las cuestiones relativas a los contratos bancarios y financieros y los sujetos, que en las relaciones de este tipo, intervienen.
4.	Modelo de gestión del Sector Agropecuario	MINAG		x					Regula el modelo de gestión del sector agropecuario.
5.	“Para el Desarrollo, Aplicación y Uso de Dispositivos de Protección Criptográfica y Servicios en la Esfera de la Criptografía en la República de Cuba”	MININT			x				Regula lo relativo a la criptografía.

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el Consejo de Estado					Fundamentación
			2022					
			Sesiones					
			Febrero	Abril	Junio	Septiembre	Noviembre	
6.	Protección de la Información Oficial	MININT			x			Regula la protección de la información oficial.
7.	Regímenes Laborales Especiales	MTSS			x			Actualiza y unifica los regímenes laborales especiales.
8.	Sobre la Mediación	MINJUS			x			Regula lo relativo a la mediación como método alternativo de solución de conflictos.
9.	De la Administración Financiera del Estado	BCC			x			Actualiza el Decreto-Ley 192 de 1999.
10.	Régimen laboral de los internos incorporadas al trabajo	MTSS					x	Regula el régimen laboral de los internos incorporados al trabajo
11.	Generalización de las Unidades de Servicios y Trámites	Consejo de Ministros					x	Establece el procedimiento para la generalización de las Unidades de Servicios y Trámites.
12.	De Costas	CITMA					x	Establece las regulaciones relacionadas con los espacios públicos, playas y costas.

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el Consejo de Estado					Fundamentación	
			2022						
			Sesiones						
			Febrero	Abril	Junio	Septiembre	Noviembre		
13.	Sobre la Seguridad y Protección Física	MININT						x	Regula las causas y procedimientos relativos al empleo de la Videovigilancia.
14.	Perfeccionamiento del Ministerio del Comercio Interior	MINCIN						x	Perfecciona la estructura del Ministerio del Comercio Interior.
Subtotal			1	3	5	3	2		

GOC-2022-40-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de lo que establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso s) y la Ley No.131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” en sus artículos 185, y 196 apartado 2, aprobó lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-116

Aprobar el Informe de Rendición de Cuenta del Gobierno Provincial de Sancti Spiritus, y el Dictamen presentado por la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular, con las recomendaciones siguientes:

1. Actualizar la Estrategia Económica y Social del territorio en función de reforzar los siguientes aspectos:
 - Identificación de las reservas de eficiencia del sistema empresarial.
 - Adecuado aseguramiento y cumplimiento de las normas para los nuevos actores económicos, la actividad por Cuenta Propia y las cooperativas no agropecuarias.
 - Actualizar el enfoque de la Estrategia de Desarrollo hacia la concreción de proyectos endógenos que propicien el desarrollo de los municipios.
 - Lograr niveles superiores en los presupuestos locales enfocados hacia la captación de mayores ingresos y el uso más eficiente de los recursos asignados.
 - Concebir y aplicar medidas que conduzcan al ordenamiento de los altos precios existentes.
2. Controlar con mayor efectividad las acciones para agilizar la aplicación en las bases productivas de las 63 medidas para dinamizar la gestión del sector agroalimentario.
3. Asegurar a su nivel, el cumplimiento de las acciones que se realizan para garantizar, en los plazos establecidos el programa de perfeccionamiento del comercio minorista.
4. Adoptar las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento de la política de la Vivienda.
5. Establecer acciones dirigidas a asegurar mayor integración de los centros de ciencia con el sector productivo y el sistema empresarial para lograr impactos más significativos en el crecimiento de la producción y la calidad de los servicios.
6. Establecer los mecanismos de trabajo que garanticen la calidad de las respuestas a las quejas y peticiones de la población.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-41-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 108, inciso s) establece que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten el Tribunal Supremo Popular y la Fiscalía General de la República, de conformidad con los artículos 184, 192 y 193 de la Ley No. 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, de 20 de diciembre de 2019.

POR CUANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular al amparo del Artículo 185 de la antes citada Ley, propone a esta Asamblea que el Tribunal Supremo Popular y la Fiscalía General de la República, le rindan cuenta en el próximo período ordinario de sesiones.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de sus atribuciones, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-117

PRIMERO: Aprobar que el Tribunal Supremo Popular y la Fiscalía General de la República, le rindan cuenta en el próximo período ordinario de sesiones.

SEGUNDO: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos será la encargada de dirigir el proceso de rendición de cuenta de ambos órganos. Este proceso se desarrollará del 4 de enero hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERO: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos a tales efectos presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el correspondiente cronograma de trabajo y queda encargada de la elaboración de los respectivos dictámenes.

CUARTO: La rendición de cuenta del Tribunal Supremo Popular y la Fiscalía General de la República, estará dirigida a:

1. Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en el anterior proceso de rendición de cuenta.
2. Organización territorial y estructura adoptada por ambos órganos a partir de la vigencia de la Ley No. 140 “De los Tribunales de Justicia”, de 28 de octubre de 2021.
3. Preparación y capacitación de los operadores del sistema de justicia sobre las nuevas leyes aprobadas de los Tribunales de Justicia, Código de Procesos, del Proceso Administrativo y del Proceso Penal.
4. Medidas adoptadas para la aplicación del régimen de garantías que prevé la Ley No. 143 “Del Proceso Penal”, de 28 de octubre de 2021, en especial:
 - Presencia del defensor en el proceso penal.
 - Imposición y control de las medidas cautelares.
5. Atención y trabajo con los magistrados, jueces profesionales y legos y fiscales. Permanencia.
6. Calidad de los procesos penales, con especial referencia al:
 - Estado de tramitación de los procesos de revisión penal.
7. Informar de aspectos esenciales en el desempeño de la gestión del órgano.

QUINTO: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, al conocer de los informes, con vistas a su dictamen, puede interesar del Tribunal Supremo Popular y de la Fiscalía General de la República, aclaraciones y datos complementarios que considere necesarios, así como realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SEXTO: El informe final con los resultados de las acciones realizadas se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes del 30 de mayo de 2021.

SÉPTIMO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Tribunal Supremo Popular, de la Fiscalía General de la República y de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos analizará, previo al Noveno Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, los resultados derivados del proceso de rendición de cuenta y valorará las medidas a adoptar a tales efectos.

OCTAVO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Noveno Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, dará cuenta a la Asamblea Nacional para que se pronuncie sobre los informes de rendición de cuenta presentados y sus correspondientes dictámenes.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para conocimiento general.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-42-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso q) de la Constitución de la República, ejercer la más alta fiscalización a los órganos del Estado. Para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 204 de la Ley No. 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, de 20 de diciembre de 2019.

POR CUANTO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía, ha solicitado en correspondencia con el Artículo 206, inciso d) de la citada Ley No. 131 de 2019, se realice la más alta fiscalización al Ministerio de Energía y Minas.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de sus atribuciones, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-118

PRIMERO: Aprobar el ejercicio de la más alta fiscalización al Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

SEGUNDO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía, será la encargada de dirigir el proceso de la más alta fiscalización. Participan además las Comisiones de Asuntos Económicos y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Este proceso se desarrollará del 3 de enero hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía, presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar, el 27 de diciembre de 2021.

CUARTO: La más alta fiscalización al Ministerio de Energía y Minas estará dirigida a:

- a) Implementación de la Estrategia Económico-Social para el impulso de la economía y el enfrentamiento a la crisis mundial provocada por la COVID-19.

- Cumplimiento del Plan de la Economía, Presupuesto del Estado y niveles de eficiencia del sistema empresarial atendido por el Ministro.
 - Operación y mantenimiento de las unidades de generación que no dependen del combustible importado.
 - Medidas de ahorro en el sector estatal y residencial.
 - Exploración de nuevos yacimientos.
 - Sostenimiento y mejoramiento de las capacidades de refinación.
- b) Implementación de la política para el desarrollo prospectivo de las fuentes renovables y el uso eficiente de la energía.
- c) El papel de la ciencia y la innovación en el desarrollo del organismo.

QUINTO: Las asambleas municipales del Poder Popular, aportarán a la Comisión de Industria, Construcciones y Energía, por intermedio de la Secretaría de la Asamblea Nacional, los resultados de los controles y fiscalizaciones realizados por sus comisiones permanentes de trabajo en su territorio, sobre los temas a abordar en esta acción de fiscalización.

SEXTO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculados con el objeto de la fiscalización, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SÉPTIMO: El informe final con los resultados de las acciones realizadas, se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes del 30 de mayo de 2022.

OCTAVO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Ministerio de Energía y Minas y las comisiones permanentes de trabajo de Industria, Construcciones y Energía, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Asuntos Económicos, analizará previo al Noveno Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, los resultados derivados de la más alta fiscalización y valorará las medidas a adoptar a tales efecto.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Noveno Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización desarrollada, así como del análisis realizado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-43-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su artículo 108 inciso s), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Ley No.131 “Ley de organización y funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como la comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

Asimismo, en su Artículo 196 apartado 2, regula que corresponde al Gobernador la presentación del informe de rendición de cuenta.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente adoptó el:

ACUERDO IX-119

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Granma, en el que se deben abordar los aspectos siguientes:

1. Resultados económicos y el control a la ejecución del Presupuesto.
 - Comportamiento de los servicios básicos a la población.
2. Cumplimiento de la Implementación de la Estrategia Económica Social, en lo referido a:
 - Área de Producción de alimentos.
 - Área Construcciones. Producción local de materiales de la construcción para la vivienda.
 - Área de Comercio Interior.
3. Resultados de la atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población y otras formas de participación y control popular.
4. Resultados de las medidas para el enfrentamiento al delito, la corrupción, la prevención y atención social.
5. Cumplimiento de las indicaciones para la atención a los barrios y comunidades con situaciones complejas.

SEGUNDO: El Gobernador Provincial, presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, antes del 15 de abril de 2022.

TERCERO: Encargar a la dirección de la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Granma y la preparación de su correspondiente dictamen.

CUARTO: Los diputados designados por las comisiones de Asuntos Económicos, Atención a los Servicios, Agroalimentaria, Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Salud y Deporte, Educación, Cultura y Tecnología, Atención a la Niñez, la Juventud e Igualdad de Derechos para la Mujer, e Industria, Construcciones y Energía, participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuenta.

QUINTO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Granma, con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-44-EX5

Diputado JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2021, correspondiente al Octavo Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX-120

Denominar al año 2022: “Año 64 de la Revolución”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández